

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS70/4
3 de mayo de 1999

(99-1816)

Original: inglés

CANADÁ - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA EXPORTACIÓN DE AERONAVES CIVILES

Notificación de la apelación del Canadá de conformidad con el párrafo 4 del
artículo 16 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos
por los que se rige la solución de diferencias (ESD)

Se distribuye a los Miembros la siguiente notificación, de fecha 3 de mayo de 1999, enviada por el Canadá al Órgano de Solución de Diferencias (OSD). Esta notificación constituye asimismo el anuncio de apelación, presentado ese mismo día ante el Órgano de Apelación, de conformidad con los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación*.

De conformidad con el párrafo 8 del artículo 4 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias* (Acuerdo SMC) y la Regla 20 de los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación*, el Gobierno del Canadá notifica su decisión de apelar ante el Órgano de Apelación con respecto a ciertas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial que se ocupó del asunto *Canadá - Medidas que afectan a la exportación de aeronaves civiles* (WT/DS70/R), y a ciertas interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial.

El Gobierno del Canadá solicita que el Órgano de Apelación reexamine las constataciones del Grupo Especial con relación al programa *Technology Partnerships Canada*. El Gobierno del Canadá considera que el Grupo Especial incurrió en error de derecho:

- a) en su interpretación y aplicación del artículo 3 del Acuerdo SMC; y
- b) en su interpretación del artículo 1 del Acuerdo SMC.

El Gobierno del Canadá solicita que el Órgano de Apelación revoque las constataciones y conclusiones del Grupo Especial.
